

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1358/2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE,

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRÚEBESE, en los términos del Art. 190° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y Art. 183° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, representado por su Ministro, Dr. Carlos Simon, y la Municipalidad de Freyre, representada por su Intendente, Señor Rubén Ángel Morero, en el marco de los artículos 19° inc. 1), 59°, 147°, 174°, 188° inc. 4), 190°, 191° y 192° de la Constitución Provincial, artículos 11°, 26° incs. 1), 2), 17) y 22) del Decreto N° 2565/2011, incorporados a la Ley N° 10.029, y artículos 183° y concordantes de la Ley N° 8102, el cual como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los seis días del mes de Marzo de dos mil catorce.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 055/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha siete de marzo de dos mil catorce.....